



# DECRETO SUPREMO No. 005-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, asimismo el artículo 90° de la precitada Ley, señala: "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo (...)";

Que, en tal sentido a efectos de cumplir con garantizar la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio educativo, es indispensable establecer normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## DECRETA:

### Artículo 1°.- Aprobación de normas

Aprobar las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2°.- De la publicación

Disponer la publicación de las normas aprobadas por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguense las normas y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

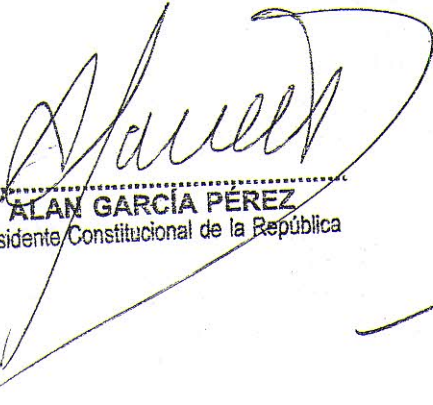


## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.-** Facúltese al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

  
ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

  
VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ  
Ministro de Educación

